

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ Y LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO LA C. ELSA VERÓNICA OTERO GODÍNEZ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ADOLFO MACÍAS MANRÍQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**-----
- I.2.- EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1132, PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.**-----
- I.3.- EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**-----
- I.4.- LA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**-----
- I.5.- SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO CSOC/20/2021, SUSCRITO POR LA C. ELSA VERÓNICA OTERO GODÍNEZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.**-----
- I.6.- REQUERIR DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, Y SEÑALADAS EN SU CLÁUSULA PRIMERA.**-----
- I.7.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.**-----

II.- DE "EL PRESTADOR"

- II.1.- EL C. ADOLFO MANRÍQUEZ MACÍAS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER MAYOR DE EDAD, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR MNMCAD71092011H500, CURP. MAMA710920HGTNCD02, RFC. MAMA710920RR0.**-----
- II.2.- MANIFIESTA CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO, PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.**-----
- II.3.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CAMINO A SAN JOSÉ DE GUANAJUATO, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA NÚMERO 205, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 37530.**-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CONSISTEN EN PUBLICACIONES DE NOTAS INFORMATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, EN LA PÁGINA WEB www.polemicaquauajato.com 2021, LAS PUBLICACIONES SON INDEFINIDAS, ES DECIR, DE ACUERDO A LOS BOLETINES EN LOS CUALES SE MANEJA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES, OBRAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021. LAS PUBLICACIONES SERÁN DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO (A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES).-----

SEGUNDA.- PRECIO. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N), IVA INCLUIDO, CANTIDAD QUE SE LIQUIDARÁ EN DOS PAGOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) UN PRIMER PAGO, POR LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".-----
- B) UN SEGUNDO PAGO, POR LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".-----

REFERENCIA PRESUPUESTARIA:
ETA: 513603611
CUENTA PRESUPUESTARIA: 3611
U.R: 31111-1401
A.F: 1.8.3.
R.F: 1100121
PROGRAMA: E0007
RESERVA: 3000006196

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR LOS RECIBOS FISCALES, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

TERCERA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2021 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES -----

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE, CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE O FALTA DE PERICIA Y CAPACIDAD, SE DERIVEN O CAUSEN DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE QUE EN SU OPORTUNIDAD, TALES CIRCUNSTANCIAS SEAN DIRIMIDAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES. -----

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR", LA INFORMACIÓN A PUBLICAR, COMO LO SON: FOTOGRAFÍAS, DISEÑOS Y LOGOS, LO CUAL SERÁ UTILIZADA CON ESTRICTO APEGO A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO". ASIMISMO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, COPIAR O MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE, TAMBIEN QUEDA OBLIGADO A NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL PRESENTE CONTRATO A PERSONA ALGUNA, ENTIDAD, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".-----

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A UTILIZAR TODAS LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y SE ABSTENGA, DE DIVULGAR, REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.-----

SEXTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PUNTUAL.-----

SÉPTIMA.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN MORA O NO CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 30% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO COMO PAGO EN EL PRESENTE CONTRATO.-----

OCTAVA.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.-----

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:
I.- EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;
II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;
III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;
IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-----

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
- B) POR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- C) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.
- D) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".-----

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, CUANDO "EL PRESTADOR" NO REALICE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.
- B) SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- C) SI NO REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EFICIENTE Y OPORTUNAMENTE.
- D) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO Y CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, SE PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES DEBERÁN AGREGARSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LOS OBLIGACIONES QUE SE ADICIONEN.-----

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.-----

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 04 CUATRO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"